



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril del año dos mil once, la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, representado por el **SR. LUIS MANUEL ESCOBAR ARGÑA**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle EE.UU. N° 284 esq. Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en adelante **SNC**, y la Gobernación de Boquerón, representada por el Sr. **WALTER STOCKL NOPPER**, en su carácter de Gobernador de Boquerón, con domicilio en Avda. Hindenburg entre Palo Santo y Amistad; Ciudad de Filadelfia, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de promover los servicios y beneficios mutuos entre ambas organizaciones conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación, conjuntamente con la Biblioteca ARANDU, de la Ciudad de Filadelfia, realiza talleres de capacitación y actividades artísticas-culturales, ofrece servicios totalmente gratuitos para la comunidad, de libros revistas y materiales audiovisuales.

QUE, la **SNC**, tiene como objetivos (Ley 3051 "Nacional de Cultura):

- a) ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Art. 1 de la Ley Nacional de Cultura;
- b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales;
- c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación;
- d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales;
- e) promover la integración a nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado;
- f) interconectar la administración pública cultural de las diferentes localidades territoriales del país; y,
- g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN.-

-2-

Que, para dar cumplimiento a sus fines y objetivos, las instituciones precedentemente citadas consideran firmar el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto principal establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca que promueva la lectura y la literatura en la biblioteca **ARANDU**, de la ciudad de Filadelfia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio contempla los siguientes objetivos específicos:

- a) Usufructo de un lote de 160 libros de la SNC, para el programa de promoción de lectura en la biblioteca **ARANDU**, de la ciudad de Filadelfia.
- b) Impulsar actividades de formación de promotores de lectura y de jornadas de cuenta cuentos, lecturas divertidas, encuentros con autores, ferias de libros, entre otros.
- c) Coadyuvar esfuerzos tendientes a la instalación de la Red Nacional y Departamental de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

La Gobernación, conjuntamente con la Biblioteca **Arandu**, se compromete a cuidar los materiales y equipos otorgados para las actividades enmarcadas en este Convenio. La SNC se compromete a apoyar y difundir las actividades de la Biblioteca.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS

Las Partes, de común acuerdo, podrán ampliar, mejorar y enriquecer el presente Convenio, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu de este Convenio Marco, mediante la incorporación de anexos, que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN.-

-3-

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo en cualquier momento, inclusive sin expresión de causa, con la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta días. En este caso, los emprendimientos conjuntos pendientes de ejecución serán completados por las partes, sin que ello implique renovación del convenio rescindido.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamo o indemnización alguna relacionado con el mismo, atendiendo a los fines altruistas y no comerciales que persigue el presente acuerdo, basado en la buena voluntad y espíritu de cooperación mutua entre ambas instituciones.



Gobernador
Gobernación de Boquerón



LUI _____ RGAÑA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura